

**LEY XXI – N° 36**  
(Antes Ley 3181)

**ANEXO III**

**CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO**

Entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representado en este acto por....., y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado en este acto por....., por una de las partes, denominada en adelante el Gobierno Nacional, y el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado en este acto por....., por la otra parte, llamada en adelante La Provincia, reunidos con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales la Provincia participará en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 845/O - AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se acuerda celebrar el presente Contrato de Préstamo Subsidiario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES.**

A los efectos de la interpretación del presente Convenio, las partes definen los términos a que se aluden más adelante:

- a) Contrato de Préstamo: es el Contrato de Préstamo N° 845/O - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo;
- b) Convenio de Préstamo Subsidiario: es el presente Convenio;
- c) Prestatario: es la Nación Argentina;
- d) El Banco: es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
- e) El Programa: es el programa de reformas e inversiones en el Sector Educación conforme a lo descrito en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio de Préstamo Subsidiario;
- f) La Ley: es la Ley Provincial N°.....que autoriza al Poder Ejecutivo a contraer el Préstamo para la ejecución del Programa y comprometer los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos para garantizar la amortización de capital e intereses;
- g) El organismo ejecutor: es el Ministerio de Cultura y Ejecución de la Nación;
- h) El organismo subejecutor: es la provincia contratante;
- i) La Unidad Coordinadora Nacional (UCN): es la estructura de dirección, coordinación, gestión y administración de los recursos del programa, dependiente de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

j) La Unidad Ejecutora Provincial (UEP): Es la entidad encargada de la dirección, ejecución y evaluación del programa provincial, dependiente de la máxima autoridad educativa de la jurisdicción;

k) El Reglamento Operativo: es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa.

#### SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Nacional transferirá a la Provincia los recursos provenientes del Contrato de Préstamo hasta la cantidad de dólares estadounidenses doce millones setecientos cinco mil quinientos cincuenta (12.705.550), o su equivalente en otras monedas de acuerdo a lo especificado en el Punto 3.07 de las Normas Generales de dicho Contrato, en calidad de préstamo que la Provincia acepta expresamente. Este monto se integra con:

- a) Los Costos Directos de las reformas e inversiones del Programa Provincial;
- b) Los gastos proporcionales de administración; y
- c) Las partidas sin asignación específica correspondiente a la jurisdicción, que figuran en el Cuadro de Costos y Financiamiento del Anexo A del Contrato de Préstamo.

Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, y en relación a las solicitudes de la Provincia, de acuerdo a los planes anuales de reformas e inversiones, aprobados según los mecanismos establecidos en el Reglamento Operativo que figura como Anexo II de este Contrato. Los recursos del financiamiento del Programa se transferirán en iguales condiciones a las establecidas en el Contrato de Préstamo.

#### TERCERA: CONTRAPARTE.

El Ministerio de Cultura y Educación aportará hasta la cantidad de dólares estadounidenses doce millones setecientos cinco mil quinientos cincuenta (U\$S 12.705.550) como fondos de contraparte local en carácter no reintegrable a que se refiere en Contrato de Préstamo, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno nacional en el Pacto Federal Educativo.

#### CUARTA: OBLIGACIONES.

La Provincia se obliga expresamente a:

- a) Garantizar la atención de los compromisos asumidos en el presente, con los fondos de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, hasta la total cancelación de los mismos. A tal efecto, autoriza a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, o al organismo que la reemplace, a efectuar el débito automático por los montos incumplidos;

- b) Aplicar los importes que reciba del Gobierno nacional en virtud del presente contrato, a reembolsar gastos del programa que efectivamente se realice;
- c) Reintegrar los importes netos del préstamo establecidos en la Cláusula Tercera, en forma coincidente con las condiciones fijadas en el Contrato de Préstamo, adicionando dos (2) puntos a la tasa de interés del Banco sobre el préstamo, con un período de gracia de cinco (5) años y un plazo de amortización de quince (15) años, contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos;
- d) Enviar a la UCN con cada solicitud de desembolso, el listado de gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación justificatoria establecida en el Reglamento Operativo;
- e) Remitir la información requerida por la UCN y el Banco sobre la ejecución del Programa;
- f) Efectuar el mantenimiento de las obras y equipos comprendidos en el Programa, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas;
- g) Facilitar en todo momento las verificaciones de la Auditoría General de la Nación;
- h) Suministrar a la UCN toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del Programa Provincial;
- i) Autorizar a la UCN y al Banco la inspección de los bienes, instalaciones, trabajos y construcciones del Programa.

#### QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.

Para acceder al primer desembolso, la Provincia deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la UCN las siguientes condiciones:

- a) Demostrar que el Convenio de Préstamo Subsidiario está debidamente perfeccionado;
- b) Presentar el Programa Provincial de Reformas e Inversiones, que deberá incluir la Matriz de Conceptualización Provincial y el Plan de Acción Plurianual, de acuerdo a las pautas fijadas en el Reglamento Operativo;
- c) Presentar el Plan Anual de Reformas e Inversiones correspondiente al primer año de ejecución;
- d) Constituir legalmente la Unidad Ejecutora Provincial y asignar el personal para su debido funcionamiento;
- e) Disponer la apertura de una Cuenta Especial del Programa;
- f) Diseñar el sistema de seguimiento y evaluación del Programa Provincial.

#### SEXTA: ANTICIPO DE FONDOS.

La UCN podrá autorizar anticipos de fondos a la Provincia, en relación a los gastos efectuados o que se efectúen relacionados con el Programa Provincial a partir de la fecha de

aprobación del Contrato de Préstamo y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos en el Contrato de Préstamo.

#### SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Para efectuar la adquisición de bienes y contratación de obras y de servicios de consultoría, la Unidad Ejecutora Provincial se ajustará mecanismos y procedimientos fijados en el Contrato de Préstamo en el Reglamento Operativo.

#### OCTAVA: FONDO DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA.

A partir de la finalización del segundo año de ejecución del Programa y en el caso de existir recursos del Fondo de Distribución Secundaria establecido en el Capítulo IV del Reglamento Operativo, la Provincia podrá solicitar hasta un máximo de.....% de incremento de los montos determinados en la Cláusula Segunda del presente contrato.

#### NOVENA: SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Provincia se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones de reformas e inversiones del Programa y de los Planes Anuales, durante el período de desembolso del préstamo, a través de la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación cuyo diseño y cronograma de entrega de informes seguirá las instrucciones de la UCN.

#### DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes dejan constancia que la vigencia de este Convenio se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la amortización del monto total de capital, intereses y comisiones. Estará sujeto a la vigencia del Contrato de Préstamo que ha suscripto la Nación Argentina con el Banco.

#### UNDÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado con el acuerdo previo del Banco y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con la participación de la Provincia. En el caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en este Convenio y el Contrato de Préstamo con el Banco prevalecerá lo dispuesto en este último.

EN FE de lo cual se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año mil novecientos noventa y cinco.